



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

26 de enero de 1983

Núm. 3-I

PROYECTO DE LEY

Aplicación del artículo 144, apartado c), de la Constitución, a la provincia de Segovia (Orgánica).

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión Constitucional y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Proyecto de Ley Orgánica por la que se aplica el artículo 144, apartado c), de la Constitución, a la provincia de Segovia.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 17 de febrero, para presentar enmiendas al citado Proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de enero de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

La generalización del proceso autonómico, con la sola excepción de la provincia de Segovia, que quedaría como única provin-

cia de régimen común dentro de un Estado conformado territorialmente en su totalidad, en un futuro inmediato, por la existencia de Entes Territoriales que implican constitucionalmente una descentralización a nivel político y administrativo, exige, por razones de interés nacional, la utilización del mecanismo previsto en la letra c) del artículo 144 de nuestra Constitución, para incorporar a la provincia de Segovia al proceso autonómico de Castilla y León, región a la que está, conforme a los criterios del artículo 143, 1, de la Constitución, unida por lazos históricos, culturales y económicos, y de cuyo régimen provisional de autonomía forma parte.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, somete a la deliberación de las Cortes Generales el siguiente Proyecto de ley:

Artículo único

1. Por razones de interés nacional, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 144,

c), de la Constitución, se incorpora la provincia de Segovia al proceso autonómico de Castilla y León, actualmente en curso.

2. La presente ley se integrará en el cuerpo del Estatuto de Autonomía de Castilla y León para la efectividad de la incorporación de la provincia de Segovia, a dicha Comunidad Autónoma, en el plazo

y con los requisitos que el propio Estatuto establezca.

Disposición final

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961